

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA"

N°: 055-2025-06/HJATCH

Subcribe que el presente documento es copia fiel del original.

Lic. Ananías VARGAS CALERO
FEBATARIO

19 FEB 2025

FECHA: "Hospital José Agurto Tello de Chosica" - Ministerio de Salud
Solo para uso exclusivo de la Institución

Registro:

0326

Resolución Directoral

Chosica, de 2025

VISTOS:

Los, Expedientes N°25TE-00057-00 y 25OY-00045-00, que contiene, Memorando N°130-2025-O.P.E.-HJATCH de fecha 11 de febrero de 2025, Memorando N°176-2025-OA/HJATCH de fecha 10 de febrero de 2025, Nota Informativa N°261-2025-U.LOG-OA/HJATCH de fecha 05 de febrero de 2025, Informe N°090-2025-E.T.PROG/U.LOG/HJATCH de fecha 05 de febrero de 2025, Informes N°006-2025-UE-OA/HJATCH de fecha 22 de enero de 2025 y Informe N°019-2025-UE-OA/HJATCH de fecha 07 de febrero de 2025, solicitando autorización para la apertura de la Caja Chica para el ejercicio 2025, correspondiente al Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, y;

CONSIDERANDO:

Que, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°32185, de fecha 11 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, indica en el numeral 4.2 del artículo 4, que, Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1441, publicado el 16 .09.18, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Tesorería, define al Sistema Nacional de Tesorería, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, mediante la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, se aprobaron las Normas Generales de Tesorería, que regulan la utilización, excepción, naturaleza, objetivo y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo, indicando en la NGT 06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica" y NGT 07 "Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y el Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo único de la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10°, de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, en el sentido que: el monto máximo para cada pago con cargo al fondo de caja chica no debe exceder del 20% de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1;

Que, conforme a documentos de visto se solicita la autorización para la apertura de la caja chica para el período del año fiscal 2025, de la Unidad Ejecutora N°1138, Pliego 11: Ministerio de Salud en cumplimiento a lo solicitado por la Unidad de Economía;



Con el Visto Bueno de la Oficina Administración, Unidad de Economía y de Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N°656-2004/MINSA, concordada con el artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la apertura del Fondo Fijo para **CAJA CHICA** correspondiente al año fiscal 2025, en el área de Tesorería, de la Unidad de Economía de la Unidad Ejecutora N°1138 Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, por el importe de S/ 120,000.00 (Ciento veinte Mil con 00/100 Soles) para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables; el egreso de dicho fondo afectará a la Fuente de Recursos Ordinarios (RO) y tal como se detalla a continuación:



F.F	SEC.FUNC.	CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
R.O.	0079	23 11 11	Alimentos y bebidas para consumo humano	S/25,000.00
R.O.	0079	23 13 11	Combustible y Carburantes	S/1,000.00
R.O.	0079	23 15 12	Papelería en General Útiles y materiales de Oficina	S/4,000.00
R.O.	0079	23 15 41	Electricidad, Iluminación y electrónica	S/10,000.00
R.O.	0079	23 18 21	M. Insumo Quirúrgico	S/4,000.00
R.O.	0079	23 199 199	Otros Bienes	S/40,000.00
R.O.	0079	23 21 299	Otros Bienes	S/21,548.00
R.O.	0079	23 26 12	Gastos Notariales	S/2,000.00
R.O.	0079	23 2 7116	Servicios de impresiones	S/12,452.00
TOTAL GENERAL				S/120,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - La reposición del Fondo para Caja Chica se realizará únicamente por mes hasta dos veces al monto constituido y se ejecutará necesariamente a la rendición sustentada y Documentada de la penúltima entrega de los dos tercios del monto asignado, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el periodo correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO. - El monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA
 Lic. Yofre Williams Sotomayor Agüero
 CMP: 12940 - RNE: 019722
 DIRECTOR EJECUTIVO

Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

Lic. Ananias VARGAS CALERO
 FEDATARIO

19 FEB 2025

FECHA:
 "Hospital Jose Agurto Tello de Chosica" - Ministerio de Salud
 Solo para uso exclusivo de la Institución

Registro: 0326

- YWSA/EJLR/ACL
 Distribución:
 DE
 OA
 UFAJ
 UE
 Tesorería
 Comunicaciones